



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

RADICACIÓN: 080014189005-2020-00267-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA. NIT: 900.528.910-1

DEMANDADO: EZEQUIEL ENRIQUE MENDOZA ARIZA C.C. No. 72.184.937

DTE ACUMULADO: COOPERATIVA COOPHUMANA. NIT: 900.528.910-1

DDO ACUMULADO: EZEQUIEL ENRIQUE MENDOZA ARIZA C.C. No. 72.184.937

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene solicitado en memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. Al Despacho para lo estime pertinente, Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden tanto como en la demanda principal como la demanda acumulada; sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

Con Respecto a la obligación No. 47685, esta quedará así:

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
15-09-21	30-09-21	23,79%	15	23.930.353	\$233,320
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	23.930.353	\$478,750
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	23.930.353	\$469,000
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	23.930.353	\$490,300
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	23.930.353	\$496,380
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	23.930.353	\$465,920
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	23.930.353	\$521,110
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	23.930.353	\$521,370
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	23.930.353	\$558,810
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	23.930.353	\$560,990
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	23.930.353	\$606,440
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	23.930.353	\$634,820
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	23.930.353	\$652,200
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	23.930.353	\$707,790
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	23.930.353	\$719,280
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	23.930.353	\$799,810
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	23.930.353	\$836,290
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	23.930.353	\$792,160



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-03-23	31-03-23	44,26%	31	23.930.353	\$897,100
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	23.930.353	\$884,440
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	23.930.353	\$854,000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	23.930.353	\$811,000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	23.930.353	\$827,000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	23.930.353	\$809,000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	23.930.353	\$761,000
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	23.930.353	\$743,000
01-11-23	30-11-23	36,28%	30	23.930.353	\$690,000
01-12-23	13-12-23	35,56%	13	23.930.353	\$699,000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$18.520.310,00
TOTAL CAPITAL \$23.930.353,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$42.450.663,00

Y con respecto a la obligación No. 51062, esta quedara de la siguiente manera, a saber:

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
08-09-22	30-09-22	33,25%	23	511.136	\$10,220
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	511.136	\$15,120
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	511.136	\$15,360
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	511.136	\$17,080
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	511.136	\$17,860
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	511.136	\$16,920
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	511.136	\$19,160
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	511.136	\$18,890
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	511.136	\$18,000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	511.136	\$17,000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	511.136	\$18,000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	511.136	\$17,000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	511.136	\$16,000
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	511.136	\$16,000
01-11-23	30-11-23	36,28%	30	511.136	\$15,000
01-12-23	13-12-23	35,56%	13	511.136	\$6,000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$253.620,00
TOTAL CAPITAL \$511.136,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$764.756,00

En tal sentido, esta agencia judicial en virtud de lo estipulado en el art. 446 del CGP, modificará el monto a probarse, teniendo como liquidación total del crédito actualizada en \$44.156.158, como consecuencia de las operaciones realizadas en los párrafos que antecede, y del cual así se ordenará en la parte resolutive del presente proveído

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;** En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la actualización del crédito, presentada por el ejecutante dentro de la obligación No. 47685, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el día 13 de diciembre de 2023, la suma CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$42.450.663.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. Modificar la actualización del crédito, presentada por el ejecutante dentro de la obligación No. 51062, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el día 13 de diciembre de 2023, la suma SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$764.756.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Enero 29 De 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE